ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

300-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 2026 0222 **PSSE**
22/07/2026

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN – NIT 890981995-0
	MARÍA SULEIMA MUÑOZ MORALES, C.C. 1.094.910.930
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPIEZA GENERAL Y ATENCIÓN DE CAFETERÍA EN EL PARQUE EDUCATIVO, EL CENTRO DE ACOPIO Y EL COLISEO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.
VALOR	TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($13.340.000)
PLAZO	CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR	LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **EVER ZEA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.446, de La Unión, Antioquia, en calidad de Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión, Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, autorizado para contratar conforme con el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal, mediante el cual se delegan funciones para contratar, con fundamento en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO-CONTRATANTE**; y, de otra parte, la señora **MARÍA SULEIMA MUÑOZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.910.930, quien en adelante se denomina **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley y dirigir la acción administrativa municipal. **2).** Que el Municipio de La Unión, Antioquia, debe garantizar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y la prestación continua de los servicios a la comunidad. **3).** Que el personal de planta disponible no resulta suficiente para atender temporalmente las necesidades de aseo, limpieza general y cafetería en las instalaciones

comprendidas en el objeto contractual. **4).** Que las actividades requeridas son operativas, logísticas y asistenciales y, por tanto, corresponden a servicios de apoyo a la gestión. **5).** Que se requiere una persona natural idónea para ejecutar las actividades con autonomía técnica, administrativa y operativa, por actividades y resultados verificables, sin subordinación laboral. **6).** Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este contrato no requiere acto administrativo separado de justificación de la modalidad de contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ASEO, LIMPIEZA GENERAL Y ATENCIÓN DE CAFETERÍA EN EL PARQUE EDUCATIVO, EL CENTRO DE ACOPIO Y EL COLISEO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:

1. Elaborar y presentar, durante la primera semana de ejecución, un plan de actividades de aseo y limpieza para el Parque Educativo, el Centro de Acopio y el Coliseo Municipal de La Unión, Antioquia, en el que se identifiquen las áreas por atender, su priorización y las frecuencias estimadas, y remitirlo por medio digital al supervisor como soporte de planeación, sin que dicho plan constituya jornada o asignación de turnos.

2. Realizar las labores de aseo, limpieza general y desinfección de las áreas internas, administrativas y comunes de las instalaciones objeto del contrato, incluyendo oficinas, salones, escenarios, baños, cocinetas, pasillos, escaleras, barandas y pasamanos, mediante actividades de barrido, trapeado, lavado, desempolvado y limpieza de superficies, dejando registro en la bitácora o lista de verificación correspondiente.

3. Efectuar la limpieza de mobiliario, muebles, enseres y elementos de oficina, tales como escritorios, sillas, archivadores, tableros y murales, así como de puertas, ventanas y superficies de vidrio, utilizando técnicas e insumos adecuados que permitan conservarlos en buen estado, sin intervenir componentes técnicos o eléctricos ni interferir injustificadamente con las actividades institucionales.

4. Recoger y retirar los residuos generados durante las actividades de limpieza, realizar su separación y clasificación en aprovechables, orgánicos y no aprovechables, y disponerlos en los recipientes o puntos definidos por la Entidad, dejando registro de la gestión efectuada.

5. Alistar, utilizar adecuadamente y mantener organizados los insumos e implementos de aseo suministrados por la Entidad; informar oportunamente al supervisor sobre su agotamiento, deterioro o necesidad de reposición; y utilizar los elementos de protección personal requeridos para cada actividad.

6. Apoyar la preparación y atención del servicio de cafetería en las instalaciones objeto del contrato, incluido el suministro de bebidas calientes y agua durante reuniones o actividades oficiales, cuando el servicio sea previamente coordinado con la Entidad, dejando registro básico del apoyo prestado.

7. Apoyar el alistamiento, aseo, limpieza y organización básica de los espacios antes, durante o después de los eventos institucionales realizados en las instalaciones objeto del contrato, conforme con la programación informada por la Entidad y dejando registro fotográfico, acta o reporte de la actividad.

8. Informar oportunamente al supervisor sobre daños, riesgos, fallas, novedades sanitarias o circunstancias que puedan afectar la seguridad, salubridad, conservación o normal utilización de las instalaciones, mobiliario y demás bienes ubicados en las sedes objeto del contrato.

9. Presentar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo de las actividades ejecutadas, discriminado por instalación y acompañado de las bitácoras, listas de verificación, registros fotográficos y demás evidencias pertinentes, así como del soporte de pago al Sistema de Seguridad Social Integral; el informe deberá cargarse en SECOP II y remitirse al correo electrónico deporvida@launion-antioquia.gov.co , de acuerdo con el procedimiento definido por la Entidad.

10. Ejecutar exclusivamente las actividades complementarias que guarden relación directa con el objeto y alcance contractual, sean acordadas previamente por escrito con el supervisor y cuenten con evidencia verificable, sin que puedan implicar la modificación del objeto, valor, plazo o naturaleza del contrato, la imposición de jornada o turnos, ni la asunción de funciones reservadas a la Entidad.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales con autonomía técnica, administrativa y operativa, actuando con diligencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los documentos del proceso y coordinando con el supervisor los aspectos necesarios para verificar su adecuado cumplimiento.

2. Mantener vigente su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, efectuar oportunamente los aportes que correspondan y acreditar su pago como requisito para cada desembolso.

3. Cumplir las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las actividades.

4. Cuidar, custodiar y utilizar adecuadamente los bienes, elementos, documentos e información que le sean entregados por el Municipio; responder por los daños que le sean imputables a título de dolo o culpa y efectuar su devolución al finalizar el contrato, salvo el deterioro natural derivado de su uso adecuado.

5. Guardar reserva sobre la información sometida a reserva legal o confidencialidad y cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, incluso después de la terminación del contrato cuando subsista el deber de reserva.

6. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y atender las observaciones que este formule dentro del ámbito de la supervisión contractual, sin que ello implique subordinación laboral.

7. Presentar oportunamente las cuentas de cobro, informes de actividades, soportes de seguridad social y demás documentos requeridos para verificar el cumplimiento y tramitar los pagos.

8. Mantener actualizada su información de contacto e informar oportunamente al supervisor cualquier cambio relevante para las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual.

9. Cumplir las obligaciones que se deriven expresamente del objeto, el alcance, los estudios previos, la propuesta aceptada y el contrato, siempre que tengan relación directa con la prestación contratada y no impliquen la modificación de su objeto, valor, plazo o naturaleza.

PARÁGRAFO: La **CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, en condición de independiente y por su cuenta y riesgo, organizando sus propios métodos de trabajo y utilizando los medios, insumos e implementos previstos en los documentos del proceso, sin que exista subordinación, dependencia laboral, dirección permanente ni control disciplinario por parte del **CONTRATANTE**. En consecuencia, no habrá obligación de cumplimiento de jornada u horario de trabajo, asignación de turnos, exclusividad ni sujeción a órdenes propias de una relación laboral; **LA CONTRATISTA** únicamente se obliga a

la ejecución oportuna y satisfactoria de las actividades y resultados definidos en el contrato, coordinando con el supervisor los aspectos de acceso, seguridad, programación institucional y verificación del cumplimiento del objeto, sin que ello implique subordinación. Las partes reconocen expresamente que el contrato es de naturaleza civil y no genera vínculo laboral, prestaciones sociales, horas extras, recargos ni demás emolumentos propios de una relación de trabajo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar oportunamente la información, los lineamientos institucionales, los insumos, implementos de aseo y demás elementos que sean de cargo del Municipio y resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

2. Facilitar a la persona contratista el acceso a las sedes, espacios y bienes en los que deban ejecutarse las actividades, previa coordinación de las condiciones de ingreso, seguridad y disponibilidad, sin que ello implique la imposición de jornada u horario de trabajo.

3. Comunicar oportunamente la programación de las reuniones, eventos y demás actividades institucionales que requieran apoyo de aseo, alistamiento, organización básica o atención de cafetería.

4. Informar a la persona contratista sobre las políticas, protocolos, medidas de seguridad y normas internas que resulten aplicables durante su permanencia en las instalaciones municipales.

5. Ejercer la supervisión del contrato, efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y formular las observaciones o requerimientos necesarios para verificar su cumplimiento, sin que estas actuaciones impliquen subordinación laboral.

6. Recibir, revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes, bitácoras, listas de verificación, registros fotográficos, soportes y demás evidencias presentadas por la persona contratista.

7. Tramitar y efectuar los pagos en la forma pactada, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos administrativos, presupuestales y de seguridad social aplicables.

8. Brindar la colaboración institucional razonablemente necesaria para la ejecución del objeto y comunicar oportunamente cualquier circunstancia atribuible al Municipio que pueda afectar su adecuado cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS**

($13.340.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 718 del 6 de julio de 2026, rubro N.° 2.1.2.02.02.008.01, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-ADMINISTRACIÓN CENTRAL, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión, Antioquia. El contrato está sujeto a registro presupuestal. El Municipio pagará a LA CONTRATISTA cinco (5) pagos mensuales vencidos de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000)** cada uno y un pago final proporcional de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($840.000)**, previa acreditación de los requisitos establecidos a continuación:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. Los pagos se tramitarán una vez se encuentren completos y aprobados los documentos exigidos, de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y los procedimientos internos de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA declara que: **1)** conoce y acepta los documentos del proceso; **2)** tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió respuesta oportuna; **3)** se encuentra facultada para suscribir el contrato; **4)** no está incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; **5)** se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; **6)** el valor contractual incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y contribuciones relacionados con la ejecución; **7)** ejecutará las actividades necesarias para cumplir el objeto y las obligaciones pactadas; y **8)** los recursos que integran su patrimonio y los que reciba con ocasión del contrato no provienen de ni serán destinados a actividades ilícitas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo durante el cual **LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir a satisfacción el objeto y las obligaciones contractuales será de **CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2026. La vigencia contractual comprenderá, además, el término necesario para efectuar las actuaciones de cierre que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DE LAS PARTES. La persona contratista tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada, obtener la colaboración necesaria de la Entidad y formular observaciones relacionadas con la ejecución. El Municipio tendrá derecho a exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto, verificar los informes y soportes, formular requerimientos, hacer efectivas las medidas contractuales y ejercer las potestades que le atribuyen la ley y el contrato, con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. La persona contratista responderá por el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas y por los daños antijurídicos que le sean imputables por dolo o culpa con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La persona contratista guardará reserva sobre la información que conozca con ocasión del contrato y que tenga carácter reservado o confidencial. Solo podrá utilizarla para ejecutar el objeto contractual y deberá adoptar medidas razonables para evitar su pérdida, uso o divulgación no autorizados. El tratamiento de datos personales se sujetará a la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y las políticas del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente después de la terminación del contrato mientras subsista la reserva legal o la finalidad de protección.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio podrá ejercer las potestades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral en los eventos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando resulte necesario para evitar la paralización o afectación grave del servicio y con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD. El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se configure un incumplimiento grave y directo de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, de acuerdo con la ley y con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial, el Municipio podrá imponer, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas de hasta el uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada evento o día de mora, según corresponda, sin que su valor acumulado exceda el diez por ciento (10 %) del valor del contrato. Las multas tienen finalidad conminatoria y podrán hacerse efectivas mediante compensación, cobro de la garantía cuando exista o los demás mecanismos legales, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial o de caducidad, la persona contratista pagará al Municipio, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, proporcional al incumplimiento cuando este sea parcial. Su cobro se adelantará con observancia del debido proceso y no impide reclamar los perjuicios adicionales debidamente demostrados. El valor podrá compensarse con las sumas adeudadas a la persona contratista o cobrarse por los medios legales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no exigirá garantía, atendiendo la modalidad de contratación directa, la naturaleza operativa y personal de las obligaciones, la forma de pago vencida contra recibo a satisfacción, la supervisión permanente y la cuantía del contrato. Esta decisión no limita la responsabilidad de la persona contratista ni las facultades legales y contractuales del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA. La CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, en condición de independiente y por su cuenta y riesgo, organizando sus propios métodos de trabajo y utilizando los medios, insumos e implementos previstos en los documentos del proceso, sin que exista subordinación, dependencia laboral, dirección permanente ni control disciplinario por parte del CONTRATANTE. En consecuencia, no habrá obligación de cumplimiento de jornada u horario de trabajo, asignación de turnos, exclusividad ni sujeción a órdenes propias de una relación laboral; LA CONTRATISTA únicamente se obliga a la ejecución oportuna y satisfactoria de las actividades y resultados definidos en el contrato, coordinando con el supervisor los aspectos de acceso, seguridad, programación institucional y verificación del cumplimiento del objeto, sin que ello implique subordinación. Las partes reconocen expresamente que el contrato es de naturaleza civil y no genera vínculo laboral, prestaciones sociales, horas extras, recargos ni demás emolumentos propios de una relación de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. La persona contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del contrato sin autorización previa y escrita del Municipio. La solicitud deberá estar debidamente justificada y su aprobación dependerá de la verificación de la idoneidad del eventual cesionario y de que la cesión no afecte la ejecución ni los intereses de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. La persona contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato, hasta el monto del daño efectivamente causado, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato serán examinadas inicialmente mediante arreglo directo. Cuando no se alcance acuerdo, las partes podrán acudir a la conciliación extrajudicial y a los demás mecanismos legalmente procedentes, sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		CONTRATISTA
Juan Fernando Buitrago López	**Nombre**	María Suleima Muñoz Morales
Técnico Administrativo	**Cargo**	Contratista
Carrera 10 N.° 8-23	**Dirección**	Carrera 8 N.° 5-69
604 424 3840	**Teléfono**	318 545 9585
deporvida@launion-antioquia.gov.co	**E-mail**	sule14279@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN** del Municipio de La Unión, o por quien designe el ordenador del gasto, quien efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución, formulará las observaciones pertinentes y elaborará los informes de supervisión parcial y final, de conformidad con la ley, el Manual de Contratación y los documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los documentos aportados y demás que se carguen, mediante la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito y suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la acreditación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme con la normativa aplicable y la suscripción del acta de inicio. La aprobación de garantía solo será exigible si la Entidad modifica justificadamente la decisión prevista en la cláusula décima tercera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Parque Educativo, el Centro de Acopio y el Coliseo Municipal de La Unión, Antioquia. El domicilio contractual es ei Municipio de La Unión, Antioquia.

El presente contrato se entiende suscrito electrónicamente mediante la aprobación efectuada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II— por la CONTRATISTA y por el ordenador del gasto competente, a través de los usuarios autorizados en la plataforma. La fecha de suscripción corresponderá a la registrada en SECOP II.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	JUAN FERNANDO BUITRAGO LÓPEZ Técnico Administrativo	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		